

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 21 de junio de 1883.

NUMERO 135.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

En este día sale el Sol á las 5 horas 43 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 17 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 7 horas y 22 minutos de la noche.

Jueves 21.—San Luis Gonzaga, confesor; san Ensebio, obispo de Cesarea; santa Demetria, virgen y mártir.

EL ESTIO entra hoy á la 1 y 27 minutos de la mañana.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaria del Congreso.**  
Dictámenes.—Exposiciones.

**Poder Ejecutivo.**  
Decreto.

**Secretaria de Gobernación.**  
Acuerdo.

**Secretaria de Guerra.**  
Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.  
Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección Científica é Industrial.**  
Observaciones meteorológicas.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

**SECCION OFICIAL**

**SECRETARIA DEL CONGRESO.**

Excmo. Congreso Constitucional.

Los individuos de la comisión de Hacienda que suscribimos, de mejor acuerdo y para obviar dificultades en la discusión del proyecto de decreto sobre presupuesto, hemos convenido en cambiar el art. 1º de dicho proyecto, en los términos siguientes.

Art. 1º.—Los gastos que demanda la Administración Pública para el año económico de 1º de mayo presente, al 30 de abril venidero, se harán por el Supremo Poder Ejecutivo, conforme á los Presupuestos general y adicional que ha pasado el Honorable Señor Ministro de Hacienda, cuyos documentos, con las modificaciones introducidas, dicen así: (aquí el Presupuesto.)

*Pedro García.—R. Chavarría.—Leovigildo Castro S.—José S. Vi-*

*quez.—L. Rodríguez.—Manuel Dávila.*

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda ve con pena que las circunstancias del Erario, no permitan votar la suma de cinco mil pesos para comprar la medalla con que fué condecorado el Benemérito General Guardia; y así opina que se devuelva á la Señora viuda albacea Doña Emilia Solórzano para que vendiéndola pueda cumplir la voluntad de su finado esposo, pero Vos, Excmo. Señor, resolveréis lo mejor.

E. C. C.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 14 de 1883.

*Pedro García.—Manuel Dávila. Leovigildo Castro S.—R. Chavarría.—L. Rodríguez.—José S. Vi-*

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión encargada de dictaminar acerca de la iniciativa del Poder Ejecutivo presentada al Excmo. Congreso por el Honorable Señor Ministro de Guerra y Marina en su exposición de fecha 14 del corriente mes, pasa á abrir concepto sobre ella.

Reconocidas como son la necesidad y conveniencia de reglamentar el servicio y policía de los puertos de la República, tanto más cuanto que el de Limón entra en nuevas condiciones á virtud de la franquicia decretada por la ley de 22 de mayo de 1883, las cuales hacen más definida y urgente la necesidad y la conveniencia indicadas, sólo juzgamos oportuno escoger, á nuestro juicio, el medio más conducente al fin aludido; en tal virtud proponemos á la deliberación del Congreso el siguiente proyecto:

El Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que nombre una comisión que redacte un proyecto de reglamento del servicio de policía de los puertos de la República para que presentado á la Comisión Permanente, se considere y expida por ella el expresado reglamento.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 20 de 1883.

E. C. C.

*Pedro García.—R. Chavarría.—Leovigildo Castro S.—José S. Vi-*

Excmo. Congreso Constitucional.

Doña Rosa Lina Pacheco de Sáenz se presenta solicitando se le conceda una pensión á ella y sus diez hijos menores, en atención á los servicios prestados por su finado esposo Don Indalecio Sáenz, por haber muerto éste á consecuencia de una herida que sufrió estando al servicio de la Nación como Gobernador de la Provincia de Cartago y sin dejar bienes.

De los documentos presentados por la peticionaria, consta que su finado esposo fué Gobernador por más de una vez de la provincia de Cartago y desempeñó comisiones del Gobierno: está justificado también que después de la herida que recibió, su salud siguió quebrantada hasta su muerte, que la ocasionó como causa remota dicha herida.

No existe ley alguna que determine que gozan de pensión las viudas é hijos de los que mueren ó se inutilizan en el desempeño de algún destino civil.

Tampoco se encuentra el Tesoro Nacional hoy en estado de hacer liberalidades; pero apesar de eso un pequeño auxilio que se dé á la familia de un hombre que empleó parte de su vida en defensa de la Nación y que peleó en servicio de la misma, no es demasiado gravoso al Tesoro Nacional y hace honor á la patria que recompensa los servicios de sus hijos.

Por estos motivos, la comisión opina que se dé á la Señora de Sáenz, una pequeña pensión y al efecto os propone el siguiente proyecto de decreto, prescindiendo de la cuenta que se mandó certificar, por no ser cuenta reclamada.

EL CONGRESO ETC.

Art. único.—Concédesse á Doña Rosa Lina Pacheco de Sáenz y á sus diez hijos, una pensión mensual de veinticinco pesos que se le pagarán del Tesoro Nacional, de la cual gozará la primera por todo el tiempo que permanezca viuda y los hijos hasta que cumplan su mayoría.

Al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y tres.

E. C. C.

*José S. Viquez.—L. Rodríguez.—R. Chavarría.—Leovigildo Castro S.—Manuel Dávila.*

Excmo. Congreso Constitucional.

La comisión de Justicia y Gobernación pasa á dictaminar sobre el proyecto de decreto formulado por el Honorable Diputado Don

Desiderio Oreamuno, quien apoyado en razones de mucho peso propone que se declare Benemérito de la Patria al Presidente de la República, General Don Próspero Fernández. Al efecto, Señores Diputados, es innegable que aunque apenas principia el Excmo. Señor Presidente, su período constitucional, y que estos títulos altamente honoríficos se acostumbra conferirlos al finalizar una carrera gloriosa, no obstante, el ilustre ciudadano que hoy dirige los destinos del país, ha hecho mucho en poco tiempo, y mucho más esperamos de quien hasta hoy ha respetado, y seguirá respetando la Constitución, base y fundamento de un buen gobierno. Por otra parte, si nos fijamos en la crisis del país en los momentos que el Excmo. Señor General empuñaba las riendas del Gobierno y la marcha sólida y segura, que de día en día va tomando el país, conquistando su crédito, y antiguo bienestar; la honradez y tino en la administración de la hacienda pública; las economías que se han hecho hasta hoy y se seguirán haciendo, sin que por esto se mengüe la dignidad necesaria al crédito de la nación; los proyectos de ley que han provenido del Ejecutivo, cuyas tendencias altamente redentoras, no hay duda que nos salvarán de la situación tormentosa por la que hoy atraviesa el país; y finalmente, el buen tino con que el Excmo. Señor Presidente ha sabido elegir su personal administrativo, rodeándose de ciudadanos probos é ilustrados para su consejo, todo esto, y muchas más razones, que obran en vuestra conciencia, motivan la justicia con que el Honorable Señor Oreamuno os propone el proyecto de decreto, que la comisión acepta, y espera acojáis también vosotros Señores Diputados.

Tal es nuestro humilde juicio, más el Honorable Congreso resolverá lo que estime por más conveniente.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 19 de 1883.

*Carlos Ma Ulloa.—Eustaquio Pérez.—Blas Gutiérrez.—Vicente C. Segreúa.*

Honorables Señores Diputados.

Con motivo de la crisis financiera que sufre el país, los individuos lo mismo que las colectividades se encuentran con obstáculos más ó menos graves para su vida regular. El cantón de Liberia, con las mismas necesidades que todos los centrales de la Re-

pública, no tiene sin embargo los mismos elementos relativamente. Tal vez este fué el motivo por que el Supremo Gobierno por decreto de 13 de junio de 1877 le donó una legua cuadrada de terreno, disponiendo que lo vendiera para llenar sus necesidades.

El mismo Supremo Gobierno se sirvió nombrar un agrimensor para que hiciera la medida, y el municipio de Liberia pagó \$ 500 en dinero al agrimensor, y además los gastos de peones, carrileros etc. Pero la medida no sirvió y el municipio de Liberia no tiene la propiedad del terreno que se le donó; y lo que es peor, no tiene recursos algunos para hacer de nuevo los gastos que la medida del terreno exige, ni se halla en el país el agrimensor á quien indebidamente pagó \$ 500, por atención al Supremo Gobierno.

En esta situación el municipio de Liberia y con necesidades perentorias y sin medio de llenarlas, yo propongo á la deliberación de los Representantes del Pueblo el siguiente proyecto:

EL CONGRESO &

DECRETA:

Art. Único.—Autorízase al Supremo Poder Ejecutivo para que haga los gastos de la medida de una legua cuadrada de terreno que se donó á la Municipalidad de Liberia, por decreto de 13 de junio de 1877; y á la Municipalidad para que disponga de ese terreno de acuerdo con sus necesidades.

Al P. E.

Dado etc.

E. C. C.

San José junio 19 de 1883.

RAFAEL RIVERA.

Excmo. Congreso Constitucional.

Habiendo oído la exposición de la Municipalidad de Barba y con noticia de todos los antecedentes, es mi opinión que se admita.—Al mismo tiempo y, en calidad de moción, propongo al Soberano Congreso, que, por vía de interpretación auténtica al decreto de 29 de setiembre del año próximo pasado, se declare que al derogar la resolución suprema de 13 de mayo del año de 1880, no fué la mente del Congreso derogarla ni en cuanto en ella se tomaron por límites ya decididos entre las provincias de Heredia y Alajuela á los determinados en el decreto de 17 de junio de 1865, ni tampoco los que ya quedaron resueltos entre el cantón principal de Heredia y el de Barba por la resolución ya citada de 13 de mayo de 1880; y que la intención del Congreso fué solamente determinar los límites entre el cantón de Barba y el nuevo de Santa Bárbara, sin hacer innovación alguna en los límites entre Alajuela y Heredia y los reconocidos entre el cantón principal de esta última provincia y los del cantón de Barba.

San José, junio 18 de 1883.

José S. Víquez.

## PODER EJECUTIVO.

Nº 9.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

DECRETA:

Art. 1º.—Toda persona que quiera establecer buceos de perlas, deberá proveerse de una licencia, que le será expedida por la Secretaría de Hacienda, y renovada cada tres meses.

Art. 2º.—Todo empresario de buceo otorgará una fianza ante el Juez de Hacienda Nacional, por valor de mil pesos, y á satisfacción de la Secretaría de Hacienda; suma con que será multado en el caso de que él, ó cualquiera de sus dependientes ó empleados, hicieren contrabando, fuera de las demás penas á que por las leyes vigentes están sujetos los contrabandistas.

Art. 3º.—En las licencias deberá constar: 1º.—El nombre del lugar ó lugares donde deba establecerse la pesquería de perlas; 2º.—Los nombres del empresario y de la embarcación ó embarcaciones de la empresa.

Art. 4º.—Los empresarios presentarán mensualmente á los Gobernadores de Limón ó Puntarenas, según que estén establecidos en el Atlántico ó en el Pacífico, una lista que contenga los nombres de sus empleados, y exprese los cambios, supresiones ó defunciones que ocurrieren diariamente en el personal de la empresa. Dichas listas serán remitidas por los Gobernadores á la Secretaría de Hacienda. Por la infracción de lo prevenido en este artículo, incurrirán los empresarios en una multa de cincuenta pesos, que será exigida por el Gobernador respectivo, quien la entregará en la agencia del Banco Nacional.

Art. 5º.—No se concederá licencia de buceo á las personas contra quienes se haya dictado sentencia condenatoria por contrabando.

Art. 6º.—Las solicitudes de licencia deberán hacerse ante la Secretaría de Hacienda, por escrito y en papel de cincuenta centavos.

Dado en San José, en el Palacio Presidencial, á diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

BERNARDO SOTO.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 205.

Palacio Nacional.

San José, junio 19 de 1883.

Leídos con detenimiento los memoriales presentados, con fechas 5 y 24 de abril último, por varios vecinos del cantón de Escasú, por los cuales se quejan de providencias dictadas por la respectiva Cor-

poración Municipal, estableciendo un impuesto sobre terrenos municipales en aquella jurisdicción, cuyas providencias alegan los postulantes ser injustas, porque gravan terrenos de propiedad de una parte del vecindario, pues que fueron comprados hace más de cincuenta años á la Señora Ana Cadenas; y con presencia del informe que por el órgano del Jefe Político, vierte la relacionada Municipalidad, en el cual se asegura que en cuanto á los referidos terrenos hoy poseídos por los vecinos de Santa Ana, comprados á la Señora Cadenas, el canon establecido no pesa sobre ellos, sino que tal impuesto solamente se exige á las personas que ocupan terrenos de propiedad municipal, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Estése á lo resuelto, sobre este asunto, por acuerdo supremo número 17, fecha 10 de enero último; dejando á los postulantes su derecho á salvo para que lo hagan valer en la vía y forma que les convenga.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Nº 207.

Palacio Nacional.

San José, 20 de junio de 1883.

Considerados los artículos 1º, 2º y 3º del acta de la sesión de la Municipalidad del cantón de Nicoya, de fecha 2 del mes de mayo último; y contrayéndose dichos artículos á establecer un impuesto sobre la explotación de bosques nacionales y sobre la enajenación de tierras correspondientes á los egidos de las poblaciones que forman el expresado cantón, lo cual es inconveniente en los conceptos generales de la disposición municipal, y por distraerse dichos terrenos de sus principales fines, el Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Impruébanse los artículos 1º, 2º y 3º del acta citada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

El Sub-Secretario encargado del Despacho.

VENERO.

## SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 11.—A la 1 p. m. se hizo á la vela la goleta Norte Americana, "Post Boy," al mando de su capitán Gost, con destino á Manzanillo, Cuba; lleva dos pasajeros, (esposas del capitán y del contador) y sin carga.—Despachado por sus agentes Señores Wilson & Keith.

Junio 16.—A las 9 a. m. ancló el vapor Nacional "Heredia," del porte de 278 toneladas, al mando de su capitán Price, 16 tripulantes, procedente de New-Orleans, con escala en Blue-

fields, 8 días de mar, trayendo 1429 bultos y 60 toneladas carbón, sin pasajeros. Consignatarios Señores Wilson & Keith.

Junio 16.—A las 11 a. m. ancló el vapor inglés "Pará," del porte de 2405 toneladas, al mando de su capitán Herbert, 105 tripulantes, 7 horas de mar, procedente de San Juan del Norte. Trajo los siguientes pasajeros: Doctor Don Rodolfo Alvarado, Amelia Hudson, B. Laurence, Robert Russell y Ana Russell. No trajo carga y vino consignado á los Señores Rohrmoser y Esquivel.

Junio 16.—A las 5 p. m. zarpó el referido vapor, al mando de su citado capitán, con destino á Colón, llevando los siguientes pasajeros: H. Monmer, P. López, M. Bello y Señora y 47 de cubierta, y la siguiente carga: 378 sacos café, 38 idem papas, 29 idem frijoles, 5 bultos zarzaparrilla y 3 idem carey. Despachado por Rohrmoser y Esquivel.

Junio 17.—A las 7 a. m. fondeó el vapor inglés "Athos," del porte de 1261 toneladas, 36 tripulantes, al mando de su capitán H. Lew, 8 horas de mar, procedente de San Juan del Norte. Trajo: 269 bultos y 50 piezas de madera; y pasajeros: Mr. Cook y Mr. Peters y familia. Consignado á los Señores Wilson & Keith.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Junio 18.—Hoy á las 10 ¼ a. m. ancló el vapor N. A. "Colima," de 2905 toneladas, procedente de La Libertad, con 81 tripulantes 2 días de mar y al mando de su capitán R. R. Searie. Trajo de pasajeros: á K. E. Reynolds, Gallus Huber, J. Chacón, Vicente Durán, Alfonso Chase y Nicolás Caliva. Carga, 644 bultos mercaderías. Consignado á los Señores E. Rohrmoser & Cº.

## ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Miércoles 20.

1º.—En la recusación interpuesta por los Señores Don A. Collado y Don Juan Hernández contra los Honorables Magistrados Pinto, Esquivel y Jiménez, en la quiebra de Don Luis D. Sáenz, se mandó recibir unas pruebas, señalando para ello las dos de la tarde del viernes próximo, en la Sala 2ª de este Supremo Tribunal, y las doce del día veintiséis del corriente mes.

2º.—Se introdujo á la oficina la mortuoria de los Señores Juan Carrié y Bibiana Vázquez.

3º.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito en que el Doctor Don Pedro M. de León Páez acusa una deserción al Licenciado Don Pedro P. Zeledón, en el juicio ejecutivo que, por cantidad de pesos ha establecido el primero como apoderado de la familia de Anderson, contra Don Francisco Quezada Esquivel.

4º.—En el juicio sobre denuncia de demasías del sitio las "Mesas", hecho por Don Francisco Gutiérrez, se señaló para la vista las doce del día veintiséis del corriente mes.

5º.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida contra Don Gregorio Saravia, por depósito de tabaco clandestino.

6º.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida para averiguar e autor de un abigeato cometido en perjuicio de Manuela Garita.

7º.—Igual proveído en la sumari seguida para averiguar el autor de un

abigeato cometido en perjuicio de Don Alejandro Apú.

San José, 20 de junio de 1883.

**El Secretario.**  
FRANCISCO CANET.

**SALA SEGUNDA.**

Miércoles 20.

1.—Se mandó introducir á la oficina, el juicio ordinario sobre nulidad de un juicio ejecutivo y de un remate, promovido por los Sres. Ramón, Rafael, Manuel y Casiana Chaverri contra el Banco Herediano y el Sr. Joaquín Ramírez.

2.—En la instrucción seguida contra los indios José, Pedro y Lupurio vecinos de La Estrella para averiguar si son autores del crimen de homicidio perpetrado en la persona del indio Layan, por estar comprobado el cuerpo del delito, se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen del Limón á favor de los indios José y Pedro; y se aprobó en cuanto al indio Lupurio; y se develven las diligencias al Juzgado de su origen para que se les dé el curso correspondiente.

3.—En el juicio ordinario para que se excluyan del inventario de los bienes dejados por el finado Ramón Macís y Sánchez, dos terrenos sitos en "Azahar" y "La Marta" promovidos por varios herederos en la mortuoria de dicho Sr. Macís, se admitió la súplica interpuesta por Don Francisco Sáenz, de la resolución dictada en esta Instancia.

4.—En el concurso á bienes de la Sra. Ceferina Guerrero, se aprobó la resolución de 2ª Instancia, en la cual se revoca el auto apelado; y dispone devolver los autos al Juez *a quo* para que con arreglo á derecho resuelva lo conveniente sobre la cesión del remate y ordene en su caso practicar la cuenta distributiva, siendo de cargo del suplente las costas de esta Instancia.

5.—En el juicio ordinario por pesos, promovido por el Sr. Segundo Lopez, Isabel y María Concepción Sancho contra el Señor Narciso Sancho, se señaló para la vista las doce del día veintisiete del mes en curso.

San José, junio 20 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,  
Srio.

**REMATES.**

A las doce del día veintiocho del presente mes se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: una casa de habitación y sus dependencias, como de diez y seis varas de frente y seis de fondo, ubicada en un terreno plano, cuadrado y cultivado de café, como de tres cuartos de manzana, situada en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Miguel Cordero y María Campos, calle pública en medio; Sur, ídem de Ramona Cordero; Este, ídem de Manuel Villalobos, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Ramón Campos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y nueve, folio ciento ochenta y cinco, bajo el número doce mil setecientos setenta y cuatro, asiento número uno; valorada en doscientos pesos. Pertenece al Señor Antonio Cordero Carvajal, quien adquirió la casa y parte del terreno por herencia de su Señora madre Mercedes Carvajal, y el resto por compra en la mortuoria de la misma Señora Carvajal; y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al Licdo. Don Miguel W. Angulo, á quien le está hipotecada. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, junio 11 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Miguel Pérez P.—Franco. B. Bendaña.

1.

Para el pago de costas, deudas y disposiciones de liberalidad en la mortuoria de la Señora Catalina Picado y Ulate, se

procederá, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, á las doce del miércoles veintisiete del corriente, á la venta, en pública almoneda, de las fincas siguientes:—Terreno de tres octavos de manzana, próximamente, cultivado con café y caña de azúcar, superficie desigual, y colindante con propiedades de Baltasar Rodríguez y Arguedas, al Norte del Presbítero Don Miguel Alvarado, surto en medio, al Sur de Andrés Córdoba, al Este; y de Lino Araya, antes, hoy del primer colindante, al Oeste.—Un derecho de \$ 356-00, proporcional á la de \$ 1,350 00 en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Juan Manuel Solís, la finca que se describe así: potrero como de nueve manzanas, de superficie desigual, y colindante: al Norte, con propiedad de José M. Ulate y Santiago Murillo; Sur, con otro de la testamentaria de Catalina Picado: al Este, con el primer colindante; y al Oeste, con propiedad de José Rodríguez y herederos de Ramón Murillo.—Terreno de media manzana de extensión, dedicado á la labranza, superficie quebrada, figura irregular, y colindante con propiedades de la testamentaria de Catalina Picado, al Norte de José M. Ulate, calle en medio, al Sur de Mercedes Osés, al Este; y de Ciríaco Fonseca, al Oeste.—Un derecho de \$ 328-94 2/3 cts., proporcional á la de \$ 600-00, en que ha sido tasado para su adjudicación, en la mortuoria de Catalina Picado, la finca que se describe así: potrero como de diez manzanas, de superficie accidentada y figura regular; colindante con las siguientes propiedades: de Manuel Solís, antes, hoy de Vicente Segura y de José Villegas, al Norte; de Rafael Arguedas, al Sur; de Luis Delgado, al Este; y de José Ulate, al Oeste. Estas cuatro fincas se hallan situadas en el distrito y cantón 2º de esta provincia; carecen de gravámenes y han sido adquiridas, la primera de Baltasar Rodríguez y Arguedas, la segunda de Juana, Luciano y Mercedes Solís y Osés, la tercera de José Camacho y Miranda, y la cuarta de Jacobo y Bernardino Ulate. Vale la primera \$ 20, el derecho que constituye la segunda \$ 187-50, \$ 25-00 la tercera, y el valor que expresa la cuarta; y están inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente, á los folios 451 del tomo 206, 577 del tomo 162, 499 del tomo 128, y 97 del tomo 102, bajo los nos. 13, 157, asiento n.º 1, 4, 284, "Oriental," inscripciones nos. 9, 10 y 11, 8, 354, "Oriental," asiento n.º 2 y 6, 694, "Oriental," inscripción n.º 1.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—Junio 18 de 1883.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Jacinto Trejos Castro.—Oct. Morales.

1

A las doce del día veinticinco del presente mes, se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, un derecho equivalente á la suma de seiscientos setenta y tres pesos, proporcional á la de un mil cuatrocientos pesos, en la finca siguiente: terreno de superficie ladera, figura irregular, cubierto de leñas y pastos, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Grecia, segundo distrito, cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante más ó menos de setenta manzanas, lindante: Norte, terreno de los herederos de Alejo Alfaro y río de Rosales en medio, con terrenos de la mortuoria de Eustaquia Alpízar y Vargas; Sur, propiedad de la misma mortuoria de Eustaquia Alpízar; Este, con el bajo nombrado "Desparramadero", perteneciente á los herederos de Joaquín Castro, á Don Mateo Mora y cafetal de Santos Aguilar; y Oeste, terreno de la citada mortuoria de Eustaquia Alpízar. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 117, folio 568, finca n.º 7, 832 "Occidental", asiento n.º 2. Este derecho está valorado en doscientos setenta y cinco pesos; pertenece á Manuel Vargas Alpízar, quien la hubo por herencia de su finada madre Eustaquia Alpízar; y se vende para pagar cantidad de pesos que Vargas Alpízar adeuda á Don Juan Brouca. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional. San José, junio 18 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Miguel Pérez P.—Gregorio Ulloa.

1

Por comisión del Señor Juez Arbitro Testamentario, en la mortuoria de la Señora Lorenza Madrigal y Arce, Don Feliciano González, se venderán por este Juzgado á las doce del sábado veintitrés del corriente, en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes: Una parte proporcional á la cantidad de cincuenta pesos treinta y tres centavos, en un terreno con parte de montes y parte dedicada á agricultura, constante de veinte manzanas, situado en el Naranjo, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela. Lindante: al Norte, Sur y Oeste, terreno de Ramón Aguilar; y al Este, propiedad de Juan Villalobos. Al Norte hay un camino público en medio, que conduce á la villa de San Ramón. Valorado el todo en quinientos pesos. Otra parte proporcional á la cantidad de noventa y tres pesos setenta y nueve centavos, en un terreno valorado en ciento cincuenta pesos, como de media manzana, laderoso, de agricultura, de forma regular, con una casa de habitación en él ubicada, con tres cuartos caedizos, corredor y cocina, de horcones, tabla y teja, constante la casa de siete varas de frente por cinco de fondo, situada en el punto llamado "Bajo de los Corrales," barrio del Naranjo de la villa de Grecia, distrito cuarto, cantón tercero de la misma provincia de Alajuela. Lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Crisanto Jara; Sur, ídem de la testamentaria de Don Judas Corrales; y Este, calle pública en medio, id. de estos mismos bienes, ó sea de la testamentaria de la Señora Lorenza Madrigal y Arce. Otra parte proporcional á la cantidad de ciento setenta pesos cincuenta y ocho centavos, en una finca valuada en cuatrocientos pesos, y que así se describe: casa de habitación, constante como de once varas de largo y seis varas de ancho, con sus correspondientes puertas y ventanas, cuartos caedizos y cocina, con su solar como de treinta varas de manzana, plano, irregular y cultivado de café frutal, situado en la tercera manzana al Oeste de la Plaza principal de esta villa, segundo distrito del primer cantón de esta provincia, hoy según la última división territorial, está comprendido en el distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Cecilio Madrigal; Sur, calle pública en medio, con solar de Antonio Vargas; Este, ídem de Isidro Vargas antes, hoy de sus herederos; y al Oeste, calle pública en medio, ídem de Ramón Argüello y Rudecindo Montero. Estas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, no tienen gravámenes de ninguna especie. Pertenecen á la mortuoria de la indicada Señora Lorenza Madrigal y Arce; y se venden para el pago de quinto, costas y deudas de la misma. El que quiera comprarlas preséntese y se le admitirá la postura que haga, siendo legal.

Alcaldía Única Constitucional.—Santo Domingo, junio 9 de 1883.

AGAPITO BOLÁÑOS.

Eusebio Vargas. Pablo Benavides.

1 r.

**EDICTO.**

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren con algún derecho á los bienes que á su muerte dejara el Señor Mateo Sáenz, que fué mayor de cincuenta años, artesano, soltero y de este vecindario, para que dentro del término de nueve días se presenten á deducirlo en la respectiva mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 3º consti.—San José, junio 19 de 1883.

M. PACHECO

Manuel Pinto.—Gregorio Flores.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Gobernación de la Provincia de San José.

**AVISO.**

Desde el día 1º de julio próximo en adelante, el impuesto Municipal, sobre billares establecidos en esta ciudad, será el de (\$ 6-00) seis pesos mensuales,

en lugar de \$ 10 diez pesos, que se cobraban antes.

San José, 16 de junio de 1883.

JUAN RAFAEL CARAZO.

3. v. 2.

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS**

verificadas en la ciudad de San José Junio 19.

TERMOMETRO CENTIGRAO.  
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.  
19,50 23,50 20,75 21,55

VIENTO.

E. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio 669.

Lluvia: 2 h. 00 m. de duración.

Truenos: principio á las 3 h. 30 m. p. m.

**SECCION DE AVISOS.**

JULIAN VOLIO, JUAN N. VENERO y JUAN B. QUIRÓS, nombrados en comisión para recibir é incinerar los billetes del Banco Nacional, existentes en caja, declaramos haberlos recibido de los cajeros de dicho establecimiento y procedido á la incineración acordada.

Dichos billetes forman la suma de mil doscientos veinticinco pesos (\$ 1,225), así:

- 2 billetes de cien pesos c/u. números 0139, 0187. . \$ 200
- 1 de cincuenta pesos, n.º 0052. . . . . 50
- 21 billetes de veinticinco pesos c/u. números 1013, 1095, 1143, 1171, 1177, 1195, 1211, 1266, 1289, 1346, 1365, 1398, 1423, 1563, 1564, 1579, 1603, 1649, 1673, 1699, 1906. . . . . 525
- 45 billetes de diez pesos c/u., números 0186, 0218, 0232, 0247, 0348, 0355, 0363, 0393, 0438, 0456, 0464, 0471, 0476, 0550, 0609, 0684, 0688, 0719, 0766, 0794, 0819, 0893, 0927, 1009, 1041, 1151, 1211, 1322, 1361, 1424, 1426, 1474, 1518, 1531, 1542, 1551, 1562, 1571, 1582, 1642, 1655, 1689, 1787, 1791, 2094. . . . . 450 \$ 1,225

San José, junio 20 de 1883.

J. VOLIO,

J. N. VENERO.—JUAN B. QUIRÓS.

**PROGRAMA.**

de la retreta que se dará esta noche por la banda militar de la Capital.  
1º—Fantasía de la op.º Los Huguenots por Meyerbeer.  
2º—Fantasía de la op.º Carmen por Bizet.  
3º—Un Pensamiento en las márgenes de Rin.  
San José, junio 21 de 1883.  
FAFAEL CHAVES T.

**MARTILLO.**

El viernes 22 del corriente á las 6 p. m. en la oficina de los infrascritos.  
Gran surtido de obras de literatura, derecho, religión é instrucción.

- Cerveza.
- Champagne.
- Conservas.
- Sombreros.
- Casimires.
- Calzado.
- Una cama matrimonial.
- Un escritorio.
- Un sofá de resortes.

Y varios otros muebles y mercaderías.  
San José, junio 19 de 1883.

LUJÁN & MATA.

3 v. 2.

**COLEGIO JOSEFINO.**

Desde el 1º del entrante julio se pagará por los alumnos medio externos de este Establecimiento la suma de \$ 4, en vez de \$ 5 que antes se cobraban.

**NOTA.**—La matrícula continuará abierta hasta fines de julio.  
San José, junio 20 de 1883.

El Director,

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

El Secretario,

SILVIANO MATAMOROS.

3 v. 1.

**AVISO.**

En la nueva pulpería, vinatería y tercera de los Señores Cañas, Beeche & C<sup>o</sup>, establecida en los bajos de la casa de Don Jaime Güell, se venden por mayor y al menudeo: Licores, Arroz, Café, Canfín, á \$ 10-50 cts. caja.

Puros, cigarros, queso del país y extranjero &.

San José, junio 20 de 1883.

3 v. 1

**Secretaría de la Universidad de Santo Tomás.**

La solemne instalación de la Junta Directiva electa para el presente período se verificará á las doce del domingo 24 del mes en curso, en el salón general de exámenes.

A efecto de que la Junta que se va á inaugurar pueda inspirarse en el sentimiento público y satisfacer en cuanto de su parte esté las necesidades del país en materia tan importante como lo es la instrucción de la juventud, el Señor Rector ha dispuesto conceder la palabra, después de pronunciados los discursos oficiales á cualquiera persona que quiera hacer uso de ella, sobre la enseñanza universitaria.

De orden del mismo Señor Rector me hago el honor de invitar á todos los miembros de la Universidad y al público en general, para que se sirvan concurrir al acto indicado.

San José, junio 19 de 1883.

F. HERRERA.

3 v. 1.

**¡OJO!**

**"BOTICA DEL AGUILA."**  
ESTABLECIDA EN 1860.

Este antiguo y bien conocido establecimiento se ha trasladado á la calle del Comercio, n<sup>o</sup> 24, cerca del Mercado, donde ofrece sus servicios al público día y noche. Se acaba de recibir un grande y variado surtido de drogas y medicinas de patente: entre ellas, Emulsión de Scott, Zarcaparrilla de Bristol, Vino de Pepsina y Pepsina de Boudault, Vino de carne y Hierro, Vino de Cadysalla, Extracto de Carne de Liebig, la afamada sal de Frutas de "Eno," Píldoras de todas clases, Sulfato de Quina y Morfina, Azufre de leche puro para sombreros, y toda clase de productos químicos y farmacéuticos á precios sumamente baratos. Esta botica está ahora á cargo de un farmacéutico competente.

Junio 20 de 1883.

2 v. 1

**AVISO.**

En cumplimiento del acuerdo Supremo, n<sup>o</sup> 36 de 5 del corriente, los trenes correrán en los días de fiesta, y desde el próximo domingo, bajo el itinerario de los demás días de la semana.

San José, junio 6 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

Las oficinas de los Sres. Hto. Tournón & C<sup>o</sup> y las del Banco Rural, en liquidación, han sido trasladadas al bajo de Torres, (antigua panadería del Norte), frente al puente ancho, camino de Limón.

6 v. 4

**BANCO DE LA UNION.**

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos días, se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes, el día 5 de julio.

San José, junio 19 de 1883.

G. ORTUÑO,

Adminor.

6 v. 2.

**BANCO ANGLO COSTA-RICENSE.**

Las oficinas de este establecimiento estarán cerradas en los días 2, 3 y 4 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término se considerarán vencidas el día 30 de junio, y las de sus comitentes para con él, el 5 de julio de 1883.

San José, junio 18 de 1883.

FEDERICK COX.

Administrador.

8 v. 3.

**DIARIO DEL COMERCIO.**

Desde esta fecha el Señor Don Mateo F. Fournier queda encargado de la agencia general del Diario en esta República.

San José, junio 19 de 1883.

JUAN V. QUIRÓS.

[10 v. 6.]

El jueves 21 de junio, en celebración de San Luis Gonzaga los alumnos de su Colegio, representarán á las 7 ½ p. m. la comedia *el Viejo Reformador* seguido del sainete "do-lon," cediendo su producto benéfico al templo de San Nicolás.

Cartago, junio 15 de 1883.

3 v.—3.

**RIO SUCIO.**

Habiendo dejado de manejar nuestros negocios de Río Sucio Don Manuel J. Esquivel, queda á cargo de ellos el socio Manuel Gutiérrez á quien pueden dirigir sus órdenes.

GÜELL & GUTIERREZ.

San José, 15 de julio de 1883.

6 v. 3.

**SE VENDE**

Por módico precio, una casita bien construida, en la calle de Calvo, frente á la del Gral. Don Pablo Quirós; y un solar en la calle del Ballesteros de 37 varas de frente por 50 de fondo, propio para una huerta ó un jardín.—Entenderse con el Lic. Don Mauro Fernández.

3 v. 2.

**Operaciones de la Contabilidad Municipal de San José en mayo de 1883.**

INGRESOS.		EGRESOS.	
Saldo que entra.....		\$ 439-38	
Mayo 1731		Mayo 1731.	
PROPIOS.		PROPIOS.	
Inmuebles.....	\$ 135-25	Sueldos en Propios.....	\$ 392-00
Rastro en Propios.....	635-10	Edificios Municipales.....	31-43
Billares.....	76-95	Cañería.....	279-70
Patentes Comercio.....	63-50	Colecta boletos rastro.....	68-00
id. Bancos y Cajas.....	77-20	Amortización deuda.....	137-00
Censo de Pavas.....	242-84	Diversos en Propios.....	19-84
Cañería.....	542-40		\$ 027-94
Potrero de Pavas.....	28-00	POLICÍA.	
Macadamización.....	137-53	Sueldos en Policía.....	\$ 158-65
Alquiler de casas.....	68-00	Cárceles.....	161-45
Vales á recibir.....	55-00	Trabajos en Policía.....	523-53
	\$ 2,081-27	Peage animales.....	69-75
POLICÍA.		Alumbrado.....	129-50
Cárceles.....	\$ 26-75	Serenazgo.....	1,369-07
Subsidio á Policía.....	80-00	Diversos en Policía.....	250-05
Id. Serenazgo.....	604-70		\$ 2,662-02
Peage animales fondo.....	27-30	INSTRUCCIÓN.	
Venta artículos policía.....	3-00	Sueldos en Instrucción.....	\$ 70-00
Multas animales.....	131-75	Alquiler Escuelas.....	173-00
Subasta id.....	56-45		\$ 243-00
Matrícula perros.....	39-25	Saldo del 31 que sale.....	
Fallas serenos.....	19-50		\$ 583-74
Puestos Mercado.....	178-35		
Id. Fábrica.....	40-70		
Id. Hospital.....	19-05		
Alumbrado.....	32-00		
Trabajos de Policía.....	97-75		
Multas Personales.....	71-75		
Hoteles y Fondas.....	3-00		
Carrocería.....	40		
	\$ 1,431-70		
INSTRUCCIÓN.			
Rastro en Instrucción.....	\$ 424-50		
Taquillas.....	36-85		
Marcas animales.....	3-00		
	\$ 464-35		
	\$ 3,977-32		\$ 3,832-96
	\$ 4,416-70		\$ 4,416-70

S. E. U. O.

San José, junio 3 de 1883.

Julián M. Conejo.